



DECRETO ALCALDICIO
READJUDICAR LICITACION QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Decreto Alcaldicio N°726 de fecha 19.03.2026 que autoriza inicio de proceso de licitación pública "Suministro de alimentos para mascotas felinos y caninos".

El Memo N°455 de fecha 01.04.2026 que solicita adjudicar proceso de licitación a proveedores.

El Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 02.04.2026 que adjudica licitación "Suministro de alimento para mascotas felinos y caninos" línea 1 y línea 2.

El Memo N°518 de fecha 08.04.2026 que solicita dejar sin efecto adjudicación línea 2.

El Decreto Alcaldicio N° 921 de fecha 10.04.2026 que deja sin efecto adjudicación que se indica, modificando parcialmente decreto N° 858 de 02.04.2026.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba el presupuesto Municipal 2026

CONSIDERANDO:

A través del Decreto Alcaldicio N° 726 de fecha 19.03.2026 de la dirección de SECPLA, se autoriza inicio de proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl denominada el "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS FELINOS Y CANINOS**".

El Memo N° 455 de fecha 01.04.2026 de la Dirección SECPLA, solicita adjudicar proceso de licitación a los proveedores:

CASO Y CIA SAC, RUT 94.423.000-2, LINEA 1 por un monto unitario de **\$27.000 IVA INCL.** Alimento canino adulto y **\$27.000 IVA INCL.** Alimento canino cachorro. Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2026.

COMERCIAL GRECO LIMITADA, RUT 77.152.571-7, LINEA 2 por un monto unitario de **\$32.725 IVA INCL.** Alimento felino. Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Que, con fecha 07.04.2026, la Veterinaria Municipal recibe un llamado telefónico del proveedor **COMERCIAL GRECO LIMITADA, RUT 77.152.571-7**, adjudicatario de la LINEA 2,





manifestando su intención de desistirse de la oferta presentada, aduciendo inconvenientes económicos en los costos de gestión de transporte del suministro y que además, su oferta estaba enfocada en adjudicar las dos líneas para que fuese un negocio conveniente para su empresa. Esta situación y sus argumentos los reitera a través de correo electrónico de fecha 08.04.2026, que se anexa a este acto administrativo.-

A través de Decreto Alcaldicio N°921 del 10.04.2026, se deja sin efecto adjudicación de licitación de línea 2, resultando necesario proceder a la nueva adjudicación de esta línea con el fin de mantener el suministro.

Según memo 538, la comisión evaluadora revisados los antecedentes presentados por los oferentes en el proceso de licitación correspondiente a la línea N°2, relativa al suministro de alimento para felinos, constató que la oferta que se propone adjudicar corresponde a la segunda mejor evaluada, considerando criterios de precio y cantidad de kilogramos ofertados.

Que, asimismo, dicha propuesta fue la única, además de la oferta mejor evaluada inicialmente, en contemplar la presentación en formato de 20 kilogramos, ajustándose de mejor manera a los requerimientos técnicos establecidos en las bases.

En virtud de lo anterior, y atendida su adecuada relación entre precio y cantidad ofertada, se estima procedente la adjudicación de la línea 2 al oferente CASO Y CIA SAC, RUT 94.423.000-2.

DECRETO :

AUTORIZASE Readjudicar Licitación Pública ID: **3656-80-L126** “**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS FELINOS Y CANINOS**”.

Al proveedor **CASO Y CIA SAC, RUT 94.423.000-2, LINEA 2** por un monto unitario de **\$39.560 IVA INCL.** Alimento felino. Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2026.

AUTORIZASE emisión orden de compra una vez que se solicite.

IMPUTESE a la cuenta 215-22-01-002-000-000 “**PARA ANIMALES**” Área de Gestión Servicios Comunitarios / Programa Clínica Veterinaria del presupuesto municipal año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)/Aseo y Ornato (1)/Mercado Publico (1)/Secpla (1)



DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/mXrpNLvGikML0BC>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

N°: 538

VIERNES 17 ABRIL DE 2026

MAT.: Solicita readjudicar licitación
ID: 3656-80-L126.

REQUINOA, 16 de Abril de 2026.-

A: **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: **SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, informo que, según el Decreto Alcaldicio N° 921 de fecha 10.04.2026, se deja sin efecto la adjudicación de la licitación correspondiente a la línea N° 2, **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS FELINOS Y CANINOS”**, en atención a que la empresa inicialmente adjudicada ha acordado de mutuo acuerdo la cancelación de dicha adjudicación.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar continuidad al servicio, resulta necesario proceder a una nueva adjudicación de la mencionada línea.

La comisión evaluadora, habiendo revisado los antecedentes presentados por los oferentes en el proceso licitatorio de la línea N° 2, constató que la oferta que se propone adjudicar corresponde a la segunda mejor evaluada, considerando los criterios establecidos en las bases, tales como precio y cantidad de kilogramos ofertados.

Asimismo, se verificó que dicha propuesta fue, junto con la inicialmente mejor evaluada, una de las únicas en contemplar la presentación en formato de 20 kilogramos, ajustándose de mejor manera a los requerimientos técnicos definidos.

En consecuencia, atendida su adecuada relación entre precio y cantidad ofertada, y su cumplimiento de las exigencias técnicas, se estima procedente adjudicar la línea N° 2 al oferente **CASO Y CIA SAC, RUT 94.423.000-2.**



HAOY

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Mwu49nJDRFARlwQ>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

